



**Asociación Antiguos Alumnos**

# NOVEDADES FISCALES 2010: PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN EN PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL

---

**GABRIEL PÉREZ DE CÁRDENAS**  
**Avantia Asesoramiento Fiscal y Legal**  
**Socio Director**

5 de mayo de 2010

[www.avantiaasesoramientofiscalylegal.com](http://www.avantiaasesoramientofiscalylegal.com)

Una de las Mejores Firmas Españolas en Planificación  
Patrimonial y Empresa Familiar – Chambers Europe 2008 & 2009



# CONTENIDO

1. VISIÓN GENERAL 2010
2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES
  - 2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
  - 2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
  - 2.3. Impuesto sobre Sociedades
  - 2.4. Tributación indirecta
3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010
  - 3.1. Ejemplo de optimización de la situación fiscal 2010
  - 3.2. A todos los niveles
  - 3.3. A nivel personal patrimonial
  - 3.4. A nivel societario
4. ANEXO: REGULACIÓN AUTONÓMICA 2010 SUCESIONES Y DONACIONES

# 1. VISIÓN GENERAL 2010

# 1. VISIÓN GENERAL 2010

## ENTORNO

- Crisis económica, crediticia, ... ¿y monetaria?
- Aumento de la morosidad (en sector privado y público) y del plazo de cobro
- Previsible recuperación a largo plazo en España

## IMPLICACIONES ACTUALES EN EL ÁREA FISCAL Y LEGAL

- Necesidad de ahorros fiscales y de aumentar el *cash-flow* de forma inmediata
- Aumento del riesgo fiscal (conocido o no conocido)
- Disminución significativa de la recaudación tributaria y aumento del déficit público
- Aumento de las actuaciones inspectoras y de gestión tributaria
- Fiscalidad patrimonial reducida derivada de la etapa de elevado crecimiento económico de años anteriores, aún sin sufrir novedades significativas

# 1. VISIÓN GENERAL 2010

## SITUACIÓN PRESENTE Y FUTURA POSIBLE

- Aumento de la presión fiscal a nivel estatal, autonómico y local
- Persecución al fraude fiscal a nivel nacional e internacional por vía administrativa y penal
- Presión internacional contra los paraísos fiscales y territorios de baja tributación
- Alta litigiosidad (tributaria y procesal) a todos los niveles

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

- Aumento de la tributación de las rentas del ahorro (dividendos, intereses y plusvalías), que pasan a tributar al 21% desde el 1 de enero de 2010. No obstante, los primeros 6.000 € tributan al 19%
- Intereses por préstamos a sociedades vinculadas tributan al 21% por la parte de préstamo que no exceda de 3 veces los fondos propios según el porcentaje de participación del socio. El exceso tributarán al tipo marginal.
- A efectos de No Residentes en España, las rentas del ahorro pasan a tributar al 19%
- Modificaciones de la “Ley Beckham”: se establece un límite en la aplicación del tipo reducido de tributación en IRPF (24%) a contratos cuya contraprestación anual sea inferior a 600.000 €, a partir del 1 de enero de 2010. Se mantiene un régimen transitorio para contratos anteriores

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

- Sigue siendo de aplicación la deducción por adquisición de vivienda habitual, siempre que se haya adquirido la vivienda antes del 31 de diciembre de 2010
- Nuevas reducciones muy restrictivas para empresarios y profesionales que mantengan o creen empleo
- Rentas “irregulares” del trabajo: limitación en la aplicación de la reducción del 40% a 600.000 €: stock options, indemnizaciones directivos, etc. El exceso tributaría al tipo marginal (Ley de Economía Sostenible, actualmente en tramitación)



## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

### 2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

#### ➤ A nivel estatal:

- Modificaciones legales importantes en los puntos de conexión y normativa aplicable
- Para residentes en España, en casos de herencias o donaciones, aplicación de la normativa autonómica correspondiente a la que se haya permanecido mayor número de días dentro del periodo de 5 años anteriores al fallecimiento o a la donación. No aplicación de la normativa estatal como ocurría en la normativa anterior si no se había residido 5 años en una Comunidad Autónoma (CC.AA en adelante)
- Se mantienen noticias contradictorias sobre la posible instauración de un Impuesto mínimo estatal entre el 10%-18% obligatorio para todas las Comunidades autónomas

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

### 2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

➤ A nivel autonómico:

- La CC.AA de Cantabria ha restaurado el Impuesto, pasando de tener una fiscalidad casi nula en transmisiones *mortis causa* e *inter vivos* a tributar a tipos del 34%-40,8% en transmisiones a descendientes, ascendientes y cónyuges. Existen reducciones en adquisiciones de hasta 325.000 € a aplicar en la base imponible, que en la mayoría de los casos no evitarán el Impuesto.
- Mantenimiento para el resto de las CC.AA de los beneficios fiscales para adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos*, que en síntesis permiten una tributación casi nula en gran parte del territorio nacional en transmisiones entre cónyuges y de padres a hijos, sin que se aumente en 2010 el número de regiones que incluyan dichos beneficios fiscales
- Es un Impuesto importante a planificar principalmente para causantes residentes en Cataluña, Cantabria, Extremadura y Andalucía principalmente, además de Aragón, Asturias, Galicia y Murcia en la mayoría de los casos

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

### 2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

➤ A nivel autonómico (continuación):

- Igualmente es necesario planificar el supuesto de causantes o herederos no residentes y en casos de herederos colaterales (hermanos, sobrinos y parientes más lejanos)
- Mejora autonómica de la reducción estatal del 95% a empresas familiares, aumentando el porcentaje de participación y ligado en muchos casos a la permanencia de la empresa en un determinado territorio
- En los casos en los que se produce dicha mejora, algunas Comunidades Autónomas están regulando que el beneficio fiscal solo se aplica a la parte del activo afecto en toda la estructura societaria, lo que supone en la práctica una reducción del beneficio fiscal (Por ejemplo, Galicia, Cataluña y Aragón)

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

### 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (I)

- Novedad 2010: tributación a tipos reducidos al 20-25% en el Impuesto sobre Sociedades.  
Requisitos:
  - Cifra de negocios inferior a 5 millones de euros (ver Grupo)
  - Mantenimiento de empleo 2009-2011. Número de empleados 1-25
  - Primeros 120.202,41 €: tributación al 20%, resto al 25%
  - Aplicable a los ejercicios 2009-2011
- Libertad de amortización para elementos de activo nuevos, afectos a actividades económicas, con la condición de mantenimiento de empleo: beneficio fiscal creado en 2009, aplicable hasta 2012. No incompatible con otros beneficios fiscales
- SOCIMI: Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario. Tributación al 19%. Poco atractivo para crear por personas físicas por funcionamiento del producto
- SICAV: tributación al 28% en el Impuesto sobre Sociedades de aquéllas domiciliadas en País Vasco

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

### 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (II)

- Operaciones de reestructuración: Ley de Modificaciones Estructurales 2009, que supone nuevas definiciones de operaciones mercantiles que deben de integrarse con las definiciones fiscales
- Transparencia fiscal internacional: recordar que las rentas pasivas obtenidas por sociedades residentes en España en países miembros de la Unión Europea deben incluirse en la base imponible de la sociedad española y por tanto tributan en España desde el 1 de enero de 2008, salvo que se acredite que su constitución y operativa responde a motivos económicos válidos y que se realizan actividades empresariales
- Leasing: posibilidad de renegociar la duración de los contratos sin perder el beneficio fiscal, aplicable a los años 2009, 2010 y 2011

## 2. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES

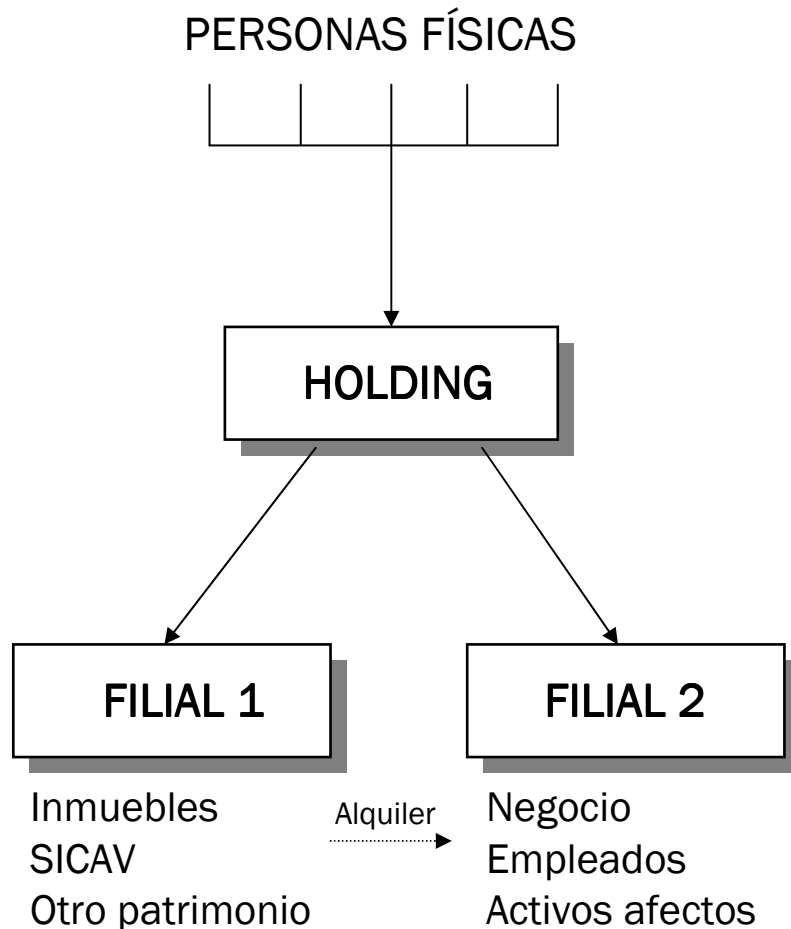
### 2.4. TRIBUTACIÓN INDIRECTA

- Aumento de los tipos de IVA a partir del 1 de julio de 2010: el tipo general pasa del 16% al 18% y el tipo reducido aumenta del 7% al 8%
- Aumento del tipo de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del 7% al 8% en algunas CC.AA
- Debe de recordarse que en 2009 se ha introdujo una restricción legal que puede implicar en determinados casos de reestructuraciones societarias (fusiones, escisiones, canjes de valores y aportaciones de activos), tributación por IVA. Sería el caso de sociedades que son sujetos pasivos de IVA exclusivamente por ser arrendadores de inmuebles y no contar con una organización empresarial para ello, o porque en las operaciones de reestructuración no se transmita una unidad económica autónoma
- Medidas de menor impacto aprobadas por el Real Decreto-Ley 6/2010

### 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

# 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

## 3.1. EJEMPLO DE OPTIMIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL 2010



- IRPF
  - \* tributación 21% rentas del capital
  - \* tributación resto rentas limitadas al tipo medio del 30%
  - \* eliminación riesgos operaciones vinculadas
- Impuesto sobre Sociedades:
  - \* 20-30% por los beneficios ordinarios
  - \* 0%-18% por los beneficios extraordinarios
  - \* aplicación del régimen de neutralidad en reestructuraciones
  - \* eliminación riesgos operaciones vinculadas
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:
  - \* tributación nula o reducida
- Tributación indirecta
  - \* limitada en compraventa inmuebles al 1-2%
  - \* neutralidad total en IVA



# 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

## 3.2. A TODOS LOS NIVELES (I)

- Intercambios de información fiscal entre España y otros países:
  - Revisión de los países en los que España ha firmado o va a firmar acuerdos de intercambio de información
  - Especial alerta ante fugas de información. Significativo aumento de casos reales
  - Determinación de la situación patrimonial en España en el ámbito administrativo y penal
  - Posible regularización fiscal. ¿Amnistía fiscal futura?
- Con carácter general, evitar las áreas de riesgo, teniendo en cuenta el aumento de las inspecciones tributarias y necesidades de recaudación a nivel estatal, autonómico y local.
- Aumentos de los tipos de IVA (general del 16 al 18%, reducido del 7 al 8%) desde 01/07/10: adquisición de inmuebles (viviendas, locales u oficinas) en los casos que existan limitaciones a la deducción del IVA (personas físicas o sociedades en prorrata), antes de la entrada en vigor de los nuevos tipos

## 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

### 3.2. A TODOS LOS NIVELES (II)

- Resulta recomendable valorar las posibilidades de utilización de la SICAV como vehículo de inversión en valores mobiliarios, especialmente por las ventajas en el Impuesto sobre Sociedades e IRPF
- Posibilidad de constituir una sociedad de capital riesgo, siempre que se cumplan los requisitos legales mínimos y suponga ventajas en el grupo, que permita una tributación casi nula en caso de venta de participadas, con determinados requisitos
- Transmisiones de acciones de sociedades que contengan inmuebles: estudio previo de los amplios supuestos de tributación por Transmisiones Patrimoniales Onerosas al 7%, y determinación de alternativas existentes posibles

## 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

### 3.3. A NIVEL PERSONAL PATRIMONIAL (I)

- Revisión de la residencia fiscal y puntos de conexión a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, teniendo en cuenta la nueva normativa en vigor aplicable, y valorar posibles cambios de residencia fiscal:
  - Para residentes en España, en casos de herencias o donaciones, aplicación de la normativa autonómica correspondiente a la que se haya permanecido mayor número de días dentro del periodo de 5 años anteriores al fallecimiento o a la donación. No aplicación de la normativa estatal como ocurría en la normativa anterior si no se había residido 5 años en una Comunidad Autónoma (CC.AA en adelante)
  - Herencias en las que el fallecido sea residente en España y el heredero no residente en España, aplica la legislación estatal (igual que estaba)
  - Herencias en las que el fallecido sea no residente en España y el heredero residente en España, aplica la normativa estatal (igual que estaba)
  - Para impatriaciones de personas que pasen a residir en España, mejora la situación al poder considerarse que en el momento en que se consideren residentes en España son residentes en una CC.AA determinada, y que por tanto se les aplicaría la normativa de dicha CC.AA, que normalmente será más beneficiosa que la del Estado, con carácter general

## 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

### 3.3. A NIVEL PERSONAL PATRIMONIAL (II)

- Aprovechar la actual legislación autonómica en materia de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que puede permitir tributación casi cero en una buena parte del territorio nacional. Valorar y planificar efectos fiscales en caso de donaciones distintas de dinero metálico así como los aspectos civiles
- En casos de herencias con tributación nula o casi nula por aplicación de la normativa autonómica correspondiente, estudiar los valores a declarar ya que supone el valor de adquisición fiscal, así como su repercusión en otros impuestos
- En caso de empresas familiares, valorar la posibilidad de aplicar la normativa estatal en vez de la autonómica correspondiente en donaciones, que puede permitir, según el caso:
  - No tributar en IRPF en la ganancia de patrimonio obtenida en la donación
  - Aplicar una reducción del 95% en ISD sobre la totalidad de los bienes de la empresa familiar, incluidos bienes no afectos, con ciertas asunciones. Implementar medidas con carácter inmediato que aumenten el activo afecto
- Revisar y en su caso otorgar testamento con visión conjunta civil y fiscal

## 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

### 3.3. A NIVEL PERSONAL PATRIMONIAL (III)

- Revisión estricta del grado de cumplimiento de los requisitos para la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio (no derogado) y poder aplicar la reducción del 95% por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, especialmente en Comunidades Autónomas que no lo hayan suprimido o en los casos en que los herederos no sean descendientes hasta tercer grado del causante (ver CCAA correspondiente) o no residentes, y como medida de blindaje ante posibles cambios normativos
- Revisar la política de distribución de dividendos de las sociedades del grupo a socios personas físicas. En caso de distribución de dividendos, la tributación global socio-sociedad alcanzaría el tipo efectivo del 44,7%, y debe evitarse
- Recalcular y en su caso ajustar el umbral de retribuciones dinerarias y en especie de la sociedad hacia el socio con los tipos del IRPF e Impuesto sobre Sociedades de forma que se alcance la máxima eficiencia IRPF - I. Sociedades, siempre dentro de los valores de mercado
- Bienes propiedad de las personas físicas adquiridos antes de 31/12/94: estudio de la posibilidad de actualizar los valores de adquisición. Cuanto más tiempo pase, mayor tributación, al tenerse que distribuir la plusvalía de forma lineal en el tiempo

## 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

### 3.3. A NIVEL PERSONAL PATRIMONIAL (IV)

- Modificaciones de la “Ley Beckham”:
  - Contratos firmados con anterioridad a 31/12/09: aplica régimen transitorio
  - Régimen de impatriaciones a España: límite en la aplicación del tipo reducido de tributación en IRPF (24%) a contratos cuya contraprestación anual sea inferior a 600.000 €
  - Revisar posible impacto en Impuesto Sobre Sucesiones (no protegido)
- Adquisición de vivienda habitual: deducción aplicable exclusivamente si se adquiere antes de 31 de diciembre de 2010 (Ley de Economía Sostenible, actualmente en tramitación parlamentaria)
- Análisis de la cartera existente así como de todos los elementos patrimoniales a efectos de poder aprovechar el momento que viven los distintos mercados y proceder a compensar pérdidas con ganancias patrimoniales realizadas o latentes. Ejecución de las transmisiones correspondientes y posible utilización de sociedades
- Evitar la pérdida del derecho a compensación de pérdidas patrimoniales, mediante operaciones de planificación patrimonial

## 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

### 3.4. A NIVEL SOCIETARIO (I)

- Actuaciones que permitan ahorro de impuestos y aumentar el *cash-flow* de la empresa y por tanto disminuir al máximo el pago de impuestos durante 2010:
  - Posible aplicación de tipos reducidos al 20-25% años 2009, 2010 y 2011
  - Libertad de amortización bienes adquiridos entre 2009 y 2012: llevar a gasto fiscal (no es gasto contable) en dichos años la totalidad del importe de los bienes adquiridos que sean amortizables. También aplicable a personas físicas empresarios o profesionales que cumplan los requisitos
  - Aplicación al máximo de cualquier otro sistema que difiera el Impuesto sobre Sociedades vía amortizaciones: leasing, amortización acelerada, etc.
  - Deducción por reinversión, si bien debe de valorarse en función de las necesidades de caja de la empresa. Posible conveniencia de invertir antes de la finalización del periodo impositivo, y evitar un anticipo de impuestos que en ciertos casos no se podría recuperar
  - Solicitud de aplazamiento y fraccionamiento. Necesidad de aval y pago intereses

# 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

## 3.4. A NIVEL SOCIETARIO (II)

- Operaciones vinculadas: plan específico de control tributario AEAT
  - Estudio y detección de cualquier operación vinculada y perímetro de aplicación
  - Realización de análisis de comparabilidad, cuando proceda
  - Elección del método de valoración (5 posibilidades) que corresponda a cada operación vinculada
  - Llegar a conclusiones valorativas sobre el valor de mercado
  - Evitar los posibles casos de obligación de retener en casos de ajustes secundarios por operaciones vinculadas socio-sociedad, así como posible tributación adicional por el 1% de operaciones societarias
  - Evitar la aplicación del régimen sancionador específico, tanto por ajuste del valor de mercado como por incumplimiento de las obligaciones de documentación.
  - En caso de prestación de servicios intragrupo, justificar la utilidad de la sociedad que los soporta



## 3. PRINCIPALES IMPLICACIONES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN 2010

### 3.4. A NIVEL SOCIETARIO (III)

- Momento de reorganizar grupos societarios ante la actual situación, por riesgos legales asociados no puestos aún de manifiesto. Aprovechar la valoración baja de activos
- Determinar posibles operaciones de reestructuración fiscal (fusiones, escisiones, canjes de valores y aportaciones no dinerarias) a efectos de reubicar actividades en pérdidas con actividades en beneficios y poderlos compensar, previa valoración de las limitaciones legales, alternativas posibles y los costes inherentes al proceso. Comprobar la existencia de motivos económicos válidos y valorar la obtención de Consulta Vinculante
- Repatriación de capitales en estructuras internacionales declaradas y posible aprovechamiento en España de las pérdidas obtenidas en otras jurisdicciones

## 4. ANEXO: REGULACIÓN AUTONÓMICA 2010 SUCESIONES Y DONACIONES (aspectos más relevantes)

## 5. ANEXO

# REGULACIÓN AUTONÓMICA ISD 2010

### ESPECIALIDADES SIGNIFICATIVAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2010:

#### CANTABRIA:

- Importante modificación desde 01/01/2010, se pasa de prácticamente una tributación nula en ISD a un sistema de bonificaciones en la cuota del 99 al 90% para bases imponibles comprendidas entre 175.000 y 325.000 € en transmisiones *mortis causa* para GRUPO I (adquisiciones por descendientes y adoptados menores de 21 años) y GRUPO II (adquisiciones por descendientes y adoptados de 21 ó más años, cónyuges, ascendientes o adoptantes). Para bases imponibles superiores, no existen bonificaciones.

#### LA RIOJA

- Deducción del 99% en adquisiciones *mortis causa* para GRUPOS I y II.

#### ASTURIAS

- Coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente para adquisiciones GRUPO I: de 0 al 0,04%. Para GRUPO II, bonificación 100% siempre que la base imponible sea igual o inferior a 150.000 € y el patrimonio preexistente del heredero inferior a 402.678,11 €.

## 5. ANEXO

### REGULACIÓN AUTONÓMICA ISD 2010

#### ESPECIALIDADES SIGNIFICATIVAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2010:

##### GALICIA

- Deducción 99% para adquisiciones por herederos menores de 21 años. Tipo máximo en sucesiones 18%, tipo máximo en donaciones 9%. Reducción 99% sobre el valor de empresas familiares situadas en Galicia, exclusivamente sobre la parte de activo afecto.

##### BALEARES

- Deducción en cuota con efecto equivalente a una bonificación del 99% en adquisiciones *mortis causa* para GRUPOS I y II. Donaciones tributan al 7% dentro de GRUPOS I y II.

##### CASTILLA Y LEÓN

- Bonificación del 99% en adquisiciones *mortis causa* e inter vivos para GRUPOS I y II.

##### CANARIAS

- Bonificación 99,9% en transmisiones *mortis causa* e *inter vivos* para GRUPOS I y II.

## 5. ANEXO

# REGULACIÓN AUTONÓMICA ISD 2010

### ESPECIALIDADES SIGNIFICATIVAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2010:

#### ANDALUCÍA

- Reducción para GRUPOS I y II siempre que la base imponible (adquisición individual) sea inferior a 175.000 € y el patrimonio preexistente del adquirente inferior a 402.678,11 €, con carácter general.

#### ARAGÓN

- Reducción del 100% en adquisiciones *mortis causa* para hijos del causante menores de edad, con el límite de 3.000.000 €. GRUPO II reducción 100% con límite 150.000 € y patrimonio preexistente a la adquisición no superior a 402.678,11 €.

#### MURCIA

- Deducción del 99% en adquisiciones *mortis causa* para GRUPO I. Deducción del 99% para GRUPO II con un límite de 450.000 €.

## 5. ANEXO

# REGULACIÓN AUTONÓMICA ISD 2010

### ESPECIALIDADES SIGNIFICATIVAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2010:

#### CASTILLA LA MANCHA

- Reducción 95% para GRUPO I y GRUPO II en transmisiones mortis causa e inter vivos.

#### VALENCIA

- Bonificación del 99% en adquisiciones mortis causa para GRUPOS I y II, siempre que el heredero sea residente en la Comunidad Valenciana.
- Bonificación del 99% para determinadas donaciones a hijos si se cumplen determinados requisitos y con el límite máximo de 420.000 €.

#### MADRID

- Bonificación del 99% en adquisiciones mortis causa para GRUPOS I y II sin límites.
- Bonificación del 99% para donaciones a GRUPOS I y II sin límites.

## 5. ANEXO

# REGULACIÓN AUTONÓMICA ISD 2010

### ESPECIALIDADES SIGNIFICATIVAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2010:

#### CATALUÑA

- Reducciones en transmisiones *mortis causa* GRUPO I: 275.000 – 539.000 € en función de la edad; GRUPO II: cónyuge 500.000 € y 275.000 € por hijo. En ambos grupos, la parte de base imponible que exceda de las anteriores reducciones tendrá una reducción adicional del 50%, con el límite de 125.000 € en caso de GRUPO I y de 125.000 – 150.000 € para GRUPO II (hijos y cónyuge, respectivamente).
- Régimen transitorio de aplicación progresiva de las reducciones, que no serán plenamente aplicables hasta que el hecho imponible se produzca a partir del 01/07/2011.

#### CEUTA Y MELILLA

- Bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones si el causante fuera residente en Ceuta o Melilla en la fecha del fallecimiento y en los 5 años anteriores. No obstante, bonificación 99% para GRUPO I y GRUPO II.
- Bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Donaciones de inmuebles situados en dichos territorios e igualmente bonificación del 50% para el resto de las donaciones cuando el adquirente sea residente en Ceuta o Melilla

## AVANTIA ASESORAMIENTO FISCAL Y LEGAL

### Oficina de Madrid

Plaza de Colón, 2  
Torres de Colón – Torre II  
28046 Madrid  
Tel. general 91 310 22 17  
Fax 91 308 24 11

Gabriel Pérez de Cárdenas  
Socio Director  
[gabriel.perez@avantia-fo.com](mailto:gabriel.perez@avantia-fo.com)

### Oficina de Bilbao

C/ Rodríguez Arias, 6  
48008 Bilbao (Vizcaya)  
Tel. general 94 423 21 56  
Fax 94 423 11 26